CEDULA B

RIESGOS EMPRESARIALES DEL SEGURO DE DAÑOS

1



CONTENIDO DEL CURSO

Riesgos	Accidentes Personales y Gastos Médicos (10 min)	180
Empresariales	Automóviles (10 min)	
de Seguro de	Introducción y marco jurídico (20 min)	
Daños	Incendio (20 min)	
	Marítimo y Transporte de Mercancía (20 min)	
	Responsabilidad Civil (20 min)	
	Diversos ramos técnicos (55 min)	
	Diversos misceláneos (15 min)	
	Riesgos Hidrometereológicos.(10min)	

CEDULA B

MARCO LEGAL E INCENDIO





PÓLIZA DE MARCO LEGAL E INCENDIO

Tipos de Pólizas: Por Ramo y Por Paquete.



Conceptos Generales

- Daño directo
- Daño Indirecto
- Pérdidas Consecuenciales.
- Incendio Fuego y Resistencia al Fuego
- -Pérdida Máxima Posible/ Pérdida Máxima Probable
- Área de Fuego / Depreciación /
- Giro y Clasificación de los Edificios
- Nulidad de Contrato
- Otros seguros
- Subrogación de la Compañía.

Formas de Cobertura

- 1. Riesgos Nombrados
- **2.** A Todo Riesgo.

Formas de Indemnización

- 1. Bajoseguro
- 2. A Primer Riesgo
- 3. Sobreseguro

Valores

- Valor de Reposición.
- 2. Valor Real.
- 3. Valor de Nuevo.
- Precio Neto de Venta
- 5. Precio Corriente en Plaza.

BIENES

RIESGOS

2. Cubiertos por

Convenio Expreso

1. Cubiertos

3. Bienes Excluidos

Deducibles Recargos Descuentos

TIPOS DE RIESGO DE ACUERDO_ A LA TARIFA

- 1. Riesgos de Edificios
- 2.RiesgosOrdinarios
 - 1.5 MD
- 3. Riesgos
 Comerciales e
 Industriales. 1.5
 a 50 MD.
- 4. Grandes Riesgos / Jumbo **50 a 100** MD, ó más.



Pérdidas Consecuenciales:

- 1. Interrupción de Actividades Comerciales.
- Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos.
- 3. Seguro de Ganancias Brutas en Plantas Industriales.
- 4. Seguro de Pérdida de Rentas.
- 5. Seguro de Gastos Extraordinarios.
- 6. Seguro Contingente.

Siniestros:

- Ajustador.
- Documentación.
- Aviso del Siniestro
- Salvaguarda y Recuperación
- Controversia.
- Interés Moratorio.

Cobertura Básica

1. Incendio y o Rayo

Coberturas Adicionales

- 1. Explosión.
- 2. Naves aéreas, vehículos y humo.
- Huelgas, alborotos populares y vandalismo.
- Fenómenos
 Hidrometeorològicos.
- Derrame del equipo o contra incendio.
- 6. Remoción de escombros.
- 7. Combustión espontanea.
- 8. Terremoto y erupción volcánica
- 9. Daños por agua.



CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS

Edificios: Conjunto de construcciones materiales y sus accesorios, instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), Pueden ser asegurados también sus contenidos, cuando sean ocupados por habitaciones, oficinas, escuelas, hospitales, sanatorios, consultorios médicos, y que no sean considerados riesgos peligrosos.

Excluye: Los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo.



CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS

Pueden asegurarse también edificios desocupados y/o deshabilitados, edificios en construcción y edificios con diferente ocupación que no exceda el 10% del área total desplegada del edificio que no se ha concluido alguna de las siguientes etapas: estructura, albañilería, cristalería, escaleras e instalación eléctrica o servicios de agua.

La **Suma Asegurada** para éstos deberá representar el costo total cuando quede terminada.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS



llamados

RIESGOS ORDINARIOS RIESGOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Son aquéllos que al momento de la contratación tengan una suma asegurada por ubicación inferior al equivalente a 1.5 millones de dólares, incluyendo el valor del edificio, maquinaria y existencias. No considera las casas habitación, escuelas, colegios, hospitales y oficinas.

Se consideran riesgos comerciales e industriales aquellos giros comerciales, industriales y de servicios, cuya suma asegurad, contemplando al inmueble y sus contenidos, sea mayor de 1.5 millones de dólares y menor a 50 millones de dólares por ubicación.

Cuando un edificio contenga varios riesgos de distinta cuota, se aplicará a éste la más alta de las cuotas expresadas para edificios de construcción maciza y hasta 6 Niveles. Los bienes asegurados deberán estar cubiertos en moneda nacional, las pólizas deben indicar por inciso la cuota total, contemplando recargos y descuentos.

GRANDES RIESGOS

También.

dólares

"Negocios Jumbo", son aquéllos con Suma Asegurada Básica mayor o igual a 100 millones de dólares en conjunto de habitaciones, independientemente de la suma de cada ubicación o suma asegurada mayor o igual a 50 millones de

Estos negocios serán cotizados por las compañías de seguros de acuerdo al mercado de Reaseguro Internacional.





RECARGOS	DESCUENTOS	INFORMACION SOBRE EL SINIESTRO
Por número de pisos	Por núcleos habitacionales	Fecha de ocurrencia del siniestro
Por protección municipal	Extinguidores, hidrantes y rociadores automáticos.	Hora aproximada
Sustancias explosivas e inflamables	Vigilancia	Monto aproximado de los daños
Comunicación	Construcción superior	Descripción de los hechos
Por tipo de construcción	Cuota específica	Causa probable del siniestro
	Dispersión de riesgos	Número de póliza
	Plantas modernas donde se labra madera	Dirección del negocio asegurado
	Sistema de Deducibles	Vigencia
		Otros seguros

COBERTURA ADICIONAL DE TERREMOTO Y E. V.



TABLA DE DEDUCIBLES

ZONAS	Α	В	B1	С	D	Е	F	G	H1	H2	I	J
Edificio y Contenidos	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	4.00%	3.00%	3.00%	2.00%	5.00%
Pérdidas Consecuenciales	7 D.	14 D.	10 D.	10 D.	7 D.	18 D.						

TABLA DE COASEGUROS

ZONAS	COASEGURO MÍNIMO A CARGO DEL ASEGURADO
A, B, C y D	10%
B1, E y F	20%
G, H1, H2, I y J	30%

El Coaseguro se aplicará sobre la pérdida neta final indemnizable después de haber descontado el Deducible.

COBERTURA ADICIONAL DE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS

				CONSUL
		BIENES	RIESGOS	
	CUBIERTOS	Edificio y Contenidos en General	Los daños materiales causados directamente por avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.	Deducible: Siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al 2% de la suma
		ventanas y que fueron const	carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ruidos para operar bajo estas circunstancias.	asegurada para bienes ubicados en la zona αla ,
	BIENES	2 Maquinaria y/o equipo fi estas condiciones y estén de	jo, total o parcialmente al aire libre diseñados para operar en ebidamente anclados.	$\alpha 1b, \alpha 1c y \alpha 1\delta y$ si los bienes se
	CUBIERTOS BAJO	3 Bienes fijos distintos a m como:	aquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie,	encuentran ubicados en las zonas α2 y
	CONVENIO EXPRESO	a) Albercas, palapas y pérg b) Anuncios y rótulos, torre		α3 el porcentaje será del 1%.
		c) Caminos, andadores, cald) Elementos decorativos o	•	Coaseguro:
		e) Instalaciones y/o cancha f) Luminarias, tanques o si	•	Será el 10% de toda pérdida o daño
Talk a		g) Muros de contención de portones	concreto armado, bardas, rejas perimetrales y sus puertas o	indemnizable. Este coaseguro se aplicará
			ción del inmueble en sótanos o semisótanos, como; cualquier e sus muros perímetrales se encuentren total o parcialmente eno.	después de descontar el deducible.

FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS



AVALANCHA



HURACAN



NEVADA



GRANIZO



INUNDACION x LLUVIA



VIENTOS TEMPS.



HELADA



INUNDACION



GOLPE DE MAR



AVALANCHA

Cualquier tipo de deslizamiento, provocado por cualquier fenómeno hidrometeorológico.



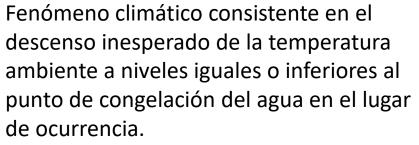


GRANIZO

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.



HELADA



HURACAN

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.





INUNDACION

El cubrimiento temporal y accidental del nivel natural del terreno por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento, rotura de los muros o elementos de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales, generada fuera de los predios del asegurado.

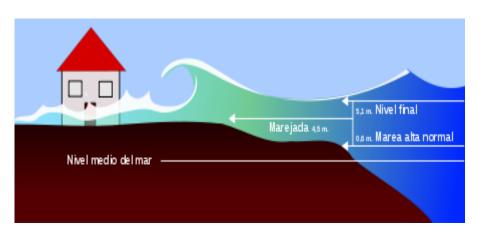




INUNDACION POR LLUVIA

El cubrimiento temporal accidental del nivel natural del terreno por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvia que cumplan con el hecho de que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya sido cubierta por lo menos una hectárea.





MAREJADA

Alteración del mar que se manifiesta como una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.



Golpe de mar.- Alteración del mar ocasionada por la agitación violenta de las aguas por cualquier causa súbita e imprevista, incluyendo maremoto, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

NEVADA

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.





VIENTOS TEMPESTUOSOS

Vientos que alcanzan en la localidad o región por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.



La pérdida real sufrida por el Asegurado resultante de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de su negocio a consecuencia de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos.

Excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica.

- 1. Pérdida de Rentas
- 2. Gastos Extraordinarios
- 3. Reducción de Ingresos por interrupción de Actividades Comerciales
- 4. Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos
- 5. Ganancias Brutas <u>no realizadas</u> en Plantas Industriales (se cubre en Terremoto y/o E.V. Bajo Convenio Expreso)
- 6. Contingente
- 7. Mercancías y/o productos terminados a Precio Neto de Venta



Conceptos Generales:

- a) Interrupción de Autoridad: se amparan las pérdidas hasta un máximo de quince días cuando las autoridades prohíban el acceso al edificio asegurado debido a un riesgo cubierto.
- b) Período de Indemnización: inicia en la fecha del siniestro y termina al transcurrir el número de meses contratado y sin quedar limitado por la fecha de vencimiento de la póliza. Así mismo este período se limitará al tiempo que se requiera para reparar, reponer o reconstruir con la debida diligencia y prontitud, aquellos bienes asegurados dañados.
- c) Se cubren también los gastos en que sea necesario incurrir con el objeto de reducir la pérdida.
- d) La suma asegurada total deberá representar mínimo el 80% del valor de reposición de los bienes asegurados,
- e) La suma asegurada en estos seguros debe representar el importe anual de los conceptos contratados.



GASTOS EXTRAORDINARIOS

¿Qué gastos están cubiertos?

¿Cómo opera la Suma Asegurada?

- ✓ Renta de un local o
- ✓ Diferencia en la renta
- ✓ Gastos de mudanza
- ✓ Acondicionamiento del local
- ✓ Alquiler de maquinaria
- ✓ Otros gastos por la emergencia

Es determinada por el Asegurado.

S.A. a Primer Riesgo

El periodo de indemnización será de 1 a 6 meses.



1.INTERRUPCION DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Pérdida de ingresos a causa de la Interrupción de Actividades Comerciales originada por un siniestro amparado en la póliza.

Determinación de S.A.

Ventas netas totales anuales +

Otros ingresos del negocio

Costo de la mercancía

 Costos de materiales en servicios prestados al cliente

Costo de servicios
 contratados con terceros
 que no continúen, igual a.....

Reducción de Ingresos

Período de Indemnización a elegir:

de 1 a 12 meses



2. PERDIDA DE UTILIDADES, GASTOS FIJOS Y SUELDOS

La Suma Asegurada debe corresponder al importe anual de los siguientes incisos:

- a) Pérdida o disminución de las Utilidades Netas
- b) Gastos que tengan que seguirse erogando
- c) Salarios de los trabajadores que tengan que seguir pagándose

Período de Indemnización:

de 1 a 12 meses



3. GANANCIAS BRUTAS EN PLANTAS INDUSTRIALES

Determinación de la Suma Asegurada: **Ventas Netas Totales**

(INGRESOS)

menos

Costo de Ventas

(EGRESOS)

= Ganancias Brutas

Período de Indemnización:

Hasta el porcentaje contratado (40% hasta 100 %)



4. SEGURO CONTINGENTE.- Cubre la pérdida real resultante de la interrupción obligada de las operaciones de un negocio, a consecuencia de la falta de entrega de materiales al Asegurado, por parte de sus proveedores, debido a la realización de un riesgo cubierto.



Proveen al Asegurado

- Proveedor
- Fabricante
- Abastecedor
- Comerciante

El Asegurado debe contar con un seguro de Daño Directo y otro de Ganancias Brutas

Negociación Contribuyente

Exclusiones particulares:

- Daños que sufra el Proveedor y que sean ocasionados por riesgos que el Asegurado no tenga contratados en su póliza.
- Que el Asegurado no tenga vigente su Seguro de Ganancias Brutas.



PRECIO NETO DE VENTA

Ampara la utilidad del Asegurado, dependiendo la figura que tenga:

Precio Neto de Venta

Para el Fabricante:	El precio neto de venta al distribuidor de mayoreo
Para el Mayorista:	El precio neto de venta al detallista
Para el detallista:	El precio neto de venta al público consumidor

Se deberán descontar impuestos, fletes, acarreos, descuentos, comisiones y cualquier gasto no erogado por no realizarse la venta por el siniestro.

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS PERDIDAS CONSECUENCIALES



Condiciones Particulares	Exclusiones	Causas de Rescisión de Contrato	
Se debe establecer un Período de Indemnización	La imposibilidad económica del Asegurado para reconstruir el bien dañado.	Si el negocio es clausurado por un período consecutivo de 20 o más días.	
Protección de hasta 15 días cuando una Autoridad Civil prohíbe el acceso al edificio asegurado por un siniestro cubierto.	La suspensión, terminación o cancelación por alguna ley que regule la construcción de los edificios.	Si hay agravación del riesgo y el Asegurado no da aviso a la Compañía Aseguradora.	
El Asegurado deberá avisar a la Compañía toda Agravación del Riesgo máximo en 24 horas	La interrupción en la construcción o reparación ocasionada por huelguistas.	Si hubiera discrepancias notorias no justificadas por la marcha normal del negocio	
El Asegurado otorga a la Aseguradora autorización para revisar en cualquier tiempo sus libros de contabilidad.	Las fallas que resultaren de la reconstrucción o reparación del edificio.	Si después de un siniestro, el Asegurado decide no reanudar operaciones.	
Es obligación del Asegurado reanudar operaciones total o parcialmente así como reducir en la medida de lo posible los gastos asegurados.	Cancelación de cualquier tipo de contrato de venta.	Si el negocio asegurado se entrega a un liquidador o síndico	



NULIDAD DEL CONTRATO

El contrato será nulo, si en el momento de la celebración del contrato, el riesgo hubiere desaparecido o el siniestro se hubiere ya realizado. Sin embargo, los efectos del contrato podrán hacerse retroactivos por convenio expreso de las partes contratantes. En caso de retroactividad, la empresa aseguradora que conozca la inexistencia del riesgo, no tendrá derecho a las primas ni al reembolso de sus gastos; el contratante que conozca esa circunstancia perderá el derecho a la restitución de las primas y estará obligado al pago de los gastos.

SUBROGACION DE DERECHOS

La empresa aseguradora que pague la indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado.

La empresa podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del asegurado.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con la persona que le haya causado el daño o bien si es civilmente responsable de la misma.



CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de los aseguradores, la existencia de los otros seguros.

El aviso deberá darse por escrito e indicar el nombre de los aseguradores, así como de las sumas aseguradas.

Si el asegurado omite intencionalmente el aviso anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, los aseguradores quedarán liberados de sus obligaciones.

Los contratos celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, por una suma total superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren asegurado.

La empresa que pague, en el caso anterior, podrá repetir contra las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.



Interés Moratorio. En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés Legal aplicable, se obliga a pagar el Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio, como sigue:

Si la póliza está expedida en Moneda Nacional: Se calculará a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora.



Procedimiento en caso de Siniestro.

El asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la empresa aseguradora, debiendo atenerse a lo que ella le indique.

Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la aseguradora, y si ésta da instrucciones anticipará dichos gastos.

Sin el consentimiento de la empresa, el asegurado está impedido de variar el estado de las cosas, salvo por razones de interés público o para evitar o disminuir el daño, pero la empresa aseguradora deberá cooperar para que puedan restituirse a su lugar en el más breve plazo.

Si el asegurado viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, la empresa aseguradora tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiere cumplido.



1. Renuncia de inventarios	La compañía no requerirá ningún inventario o avalúo de la propiedad si la reclamación total, no excede del 5% de la S.A. por cada área de fuego afectada.
2. Errores u omisiones	Cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicarán al Asegurado, y será corregido al ser descubierto y en su caso se hará el ajuste correspondiente a la prima.
3. Gravámenes.	En caso de siniestro la compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.
4.Permiso.	El asegurado podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado cualquier adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, etc. para la normal prosecución de su negocio.



Profesionistas, Libros y Registros	Cubre los honorarios de arquitectos, ingenieros, y contadores públicos así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos u otros registros. Se cubre el costo de los libros o materiales, más el costo real del trabajo necesario para recuperar la información contenida en ellos, así como los costos legales necesarios.
Reparar o	En caso de siniestro que amerite indemnización, el asegurado podrá previo aviso a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio u otro diferente.
	Si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado, sin previa conformidad del mismo.



para Reponer, Reparar o	En caso de siniestro que amerite indemnización, el asegurado podrá previo aviso a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio u otro diferente.
	Si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado, sin previa conformidad del mismo.



Automática.	Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por una pérdida y hasta por la cantidad equivalente al 10% de dicha suma asegurada será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el asegurado a pagar la prima correspondiente a la suma asegurada reinstalada.
9. Cincuenta	Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras
Metros.	se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga, sobre andenes, plataformas carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas o a una distancia de 50 mts. de los mismos.
	Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, en esta póliza, en todo caso prevalecerá el texto en español.

POLIZA DE INCENDIO

Al ocurrir algún siniestro el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía a mas tardar dentro de las 24 horas siguientes a partir el momento en que tenga conocimiento del hecho. La falta oportuna de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

El Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido, por escrito, los documentos y datos siguientes:

Documentación en caso de siniestro	Papel del Ajustador
Póliza e Identificación oficial del Contratante	Investigar los hechos
Facturas, notas, avalúos o cualquier documento que sirva para apoyar su reclamación. Planos del Inmueble	Comprobación de la procedencia de la reclamación
Estado de Daños de los bienes perdidos o dañados. con su descripción y valor	Valuación de las pérdidas o daños
	Determinar si se paga o no el siniestro
Relación detallada de otros seguros	Informar a la Aseguradora el resultado del ajuste
Acta del Ministerio Público o cualquier autoridad que haya intervenido en el siniestro	Cuando el siniestro requiere de ajustadores profesionales, se recurre a: Arquitectos, Ingenieros, Contadores, Constructores, Administradores, Agrimensores.
Acta de bomberos o protección civil	